

- Reparación de impermeabilización del caserón.

En cubierta:

- reposición de tela asfáltica de cubierta.

- Cosido de grietas, picado, enfoscado y pintado del muro de vivienda de azotea.

- Reparación de alicatado.

- Refuerzo o sustitución de forjado del techo de caserón.

- Reubicación de depósitos y maquinaria de aire en zona resistente.

El inmueble está fuera de ordenación..... no

El inmueble está sujeto a algún régimen de protección..... no

Se exige proyecto técnico y/o dirección facultativa..... no

Se precisa la utilización de andamios, plataformas elevadores, gruas..... si

Se precisa la ocupación viaria, con vallas, andamios u otras ocupaciones..... si

Se halla incluido dentro del recinto histórico artístico..... si

Observaciones: edificio de cinco plantas de viviendas y locales en planta baja en régimen de comunidad.

De conformidad con el Art. 12 de La Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones, promulgada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma el día 29-01-04 y publicada en el BOME Extraordinario nº 5 fecha 2 de febrero de 2004, se propone al Excmo. Sr. Viceconsejero de Fomento, se inicie expediente de reparaciones del inmueble denunciado.

En virtud de Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento de Delegación de Competencias número 1940, de fecha 10-08-07, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad número 4427 de fecha 21-08-07, VENGO EN RESOLVER:

PRIMERO.- Se inicie de oficio expediente de reparaciones de las deficiencias observadas en el inmueble situado en AVDA. REYES CATOLICOS, 4, propiedad de D. ANTONIA FERRER GARCIA con D.N.I. 45218344-E, D^a. ELISA LOPEZ RODRÍGUEZ Y D. JOSE M^a MARTIN FERRER.

Deberán realizarse las siguientes obras, con intervención de técnico competente:

En fachada:

- picado, enfoscado y pintado de fachada.

- Cosido de grietas en pilastras y balaustrada y reposición de las no reparables.

- Reconstrucción de cornisa.

- Reconstrucción de remates y adornos de fachada.

- Sellado de fisuras en fachada y petos.

- Picado, enfoscado y pintado de petos interiormente.

En patios:

- Picado, enfoscado y pintado de paredes de patios.

- Rascado, imprimado y pintado de viguetas.

- Cosido de grietas.

En portal:

- picado, enfoscado y pintado de paredes del portal y caja de escalera, incluido caserón.

- Reparación de impermeabilización del caserón.

En cubierta:

- reposición de tela asfáltica de cubierta.

- Cosido de grietas, picado, enfoscado y pintado del muro de vivienda de azotea.

- Reparación de alicatado.

- Refuerzo o sustitución de forjado del techo de caserón.

- Reubicación de depósitos y maquinaria de aire en zona resistente.

SEGUNDO.- Se comunique a los interesados en este procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42.4, de la LRJPAC, lo siguiente:

A.- El plazo máximo establecido para la resolución del presente expediente es de TRES MESES según lo establecido en el referido artículo 42.3 de la LRJPAC., desde la fecha de la presente Orden de iniciación.

B.- Efectos que producirá el silencio administrativo: De conformidad con lo dispuesto en el art.